

SECRETARÍA. Señora juez, informo a usted que el apoderado judicial de la parte demandante solicita retiro de la demanda. Sírvase proveer.
Sincelejo, 09 de agosto de 2022

ANGELICA MARÍA DIAZ PACHECO

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Sincelejo - Sucre

Sincelejo, nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: PROCESO EJECUTIVO

Radicación No.: 70-001-41-89-001-2022-00157-00

Demandante: DUNGER ANTONIO VALLEJO CARABALLO.

Demandado: PEDRO LEON MORENO SIERRA

Encuentra este despacho este despacho que el doctor HECTOR ALEJANDRO CERRA GUZMAN identificada con cedula de ciudadanía No. 1.140.825.701, y tarjeta profesional No. 226.742 del C.S de la J, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, solicitó el retiro de la demanda en referencia.

Así las cosas y conforme lo establecido en el artículo 92 del CGP, se accederá a la solicitud antes expuesta, en virtud a que no ha sido notificada la parte demandada.

Comoquiera que la presentación de la demanda se efectuó por los medios tecnológicos, se abstendrá el despacho a su devolución, junto con sus anexos.

En mérito de lo brevemente expuesto, el juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER EL RETIRO de la presente demanda promovida por DUNGER ANTONIO VALLEJO CARABALLO, identificado con CC No. 92.640.495, en contra de PEDRO LEON MORENO SIERRA, identificado con cédula de ciudadanía No 8.754.586, por las razones expuestas en la parte motivada de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CU MPLASE.

MILAGROS GUERRA SAMPAYO

Jueza